

URGENTE

GA-1107-2021

21 de setiembre de 2021

Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente

Licda. Lorena Barquero Fallas, Asesora
GERENCIA PENSIONES-9108

ASUNTO: Visto bueno propuesta de reforma a los artículos 5, 23 y 24, así como la propuesta de derogatoria de los transitorios XII, XIII y XIV y XV del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Ref.: GP-1540-2021.

Estimado (a) Señor (a):

Se recibe oficio mencionado en el epígrafe solicitando el visto bueno a la propuesta de reforma a los artículos 5, 23 y 24, así como la propuesta de derogatoria de los transitorios XII, XIII y XIV y XV del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Se consulta a la Dirección Sistemas Administrativos, como unidad responsable funcional en materia de simplificación de trámites y mediante oficio DSA-PSTMR-0058-2021, señalando en lo que interesa:

“(...) En línea con el análisis realizado por parte del Programa de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria a la propuesta de Reforma a los artículos 5, 23 y 24, así como la propuesta de derogatoria de los transitorios XII, XIII y XIV y XV del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, adicionalmente a la posición legal de la asesoría de esta Dirección, se considera entonces que el artículo 5 incorpora una modificación en un requisito y/o condición para las personas usuarias externas. Por otra parte, independientemente de las consideraciones actuariales y económicas analizadas e incluidas en el expediente respectivo a esta modificación, desde la Ley 8220 se toma para estudio únicamente el componente indicado y sobre él se tiene competencia para emitir este criterio.

Así las cosas, y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 2do, artículo 25 de la sesión 8842 del 12 de mayo del 2016 de la Junta Directiva, esta Dirección considera que, siendo solamente un requisito, el cual es razonable, suficiente y no excesivo, se recomienda poner en conocimiento a la Comisión de Mejora Regulatoria este criterio, de tal manera que avalen o complementen esta posición ante esa Oficialía para que se lleven adelante los pasos necesarios para la aprobación. En consecuencia, se procede a emitir la convocatoria correspondiente”.

En línea con lo anterior la Comisión de Mejora Regulatoria, mediante oficio DSA-CMRST-003-2021, recomienda:

“Que dicha propuesta reglamentaria cumple desde el punto de vista técnico con lo establecido en la Ley N° 8220 y su reglamento, dado que el requisito del artículo 5 planteado es razonable y se encuentra debidamente fundamentado en los estudios técnicos que se encuentran integrados al expediente. Por lo cual, se le recomienda a la Oficialía de Simplificación de Trámites dar el visto bueno para su presentación ante la Junta Directiva, cumpliendo para el efecto con el flujo del proceso correspondiente.”

URGENTE

GA-1107-2021

21 de setiembre de 2021

Aunado con lo anterior, se cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica, que indica en el oficio GA-DJ-6735-2021, en lo que interesa:

“Revisada la propuesta de modificación los artículos 5, 23 y 24, así como la propuesta de derogatoria de los transitorios XII, XIII y XIV y XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, se otorga el visto bueno desde el ámbito legal, por considerarse que se encuentran ajustadas a Derecho, se hace la observación que para su presentación a la Junta Directiva debe la administración adjuntar el respectivo expediente administrativo, en el que conste el visto bueno del programa de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria.

Asimismo, se recomienda a la Administración otorgar audiencia pública sobre el proyecto de Reforma objeto de consulta, conforme lo dispone el artículo 361 inciso 2) de Ley General de la Administración Pública, por el plazo de 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter corporativo, en el tanto la propuesta reglamentaria tiene incidencia sobre el otorgamiento y cálculo de beneficios reconocidos en el Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja.”

En virtud de lo anterior, se da el visto bueno a la propuesta de reforma a los artículos 5, 23 y 24, así como la propuesta de derogatoria de los transitorios XII, XIII y XIV y XV del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y se agradece realizar las gestiones respectivas ante la Gerencia General a la cual se copia para su presentación ante la Junta Directiva.

Aunado a lo anterior, se agradece a la Licda. Lorena Barquero Fallas, enlace de simplificación de trámites, informar lo referente a la aprobación de este reglamento por la Junta Directiva, a la Dirección Sistemas Administrativos para el seguimiento en materia de simplificación de trámites y a la Dirección Servicios Institucionales para el registro como parte de acciones en gestión documental.

Cordialmente;

OFICIALÍA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y MEJORA REGULATORIA

Rónald Lacayo Monge
Oficial

RLM/SLC/lba

Estudio y redacción: Shirley López Carmona.

Anexo: DSA-PSTMR-0058-2021, DSA-CMRST-003-2021 y GA-DJ-6735-2021.

C.

Dra. Liza Vásquez, Jefe de Despacho, Presidencia Ejecutiva-1102

Ing. Carolina Arguedas Vargas, Jefe, Secretaría Junta Directiva-1101

Lic. David Hernández Rojas, Asesor, Gerencia General-1100

Ing. Sergio Chacón Marín, Director, Dirección Sistemas Administrativos-1114

Ing. Shirley López Carmona, Asesora, Simplificación de Trámites, Gerencia Administrativa-1104

Ing. Giorgianella Araya Araya, Directora, Dirección Servicios Institucionales-1161

Archivo